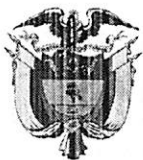


República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 SEP 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

1 – Por no darse los supuestos contenidos en el art.317 del C.G.P., no se decreta el desistimiento tácito; téngase en cuenta que la última actuación se realizó el día junio 13 de 2.019, mediante el cual se recibió el oficio 0710 del 27 de febrero de 2.019.

2 – Vuelva a la Secretaría.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>8 SEP 25</u> hoy <u>17 SEP 2020</u> El Secretario,
--